

- Exped. 927/02.- D. Joaquín Fenoll Cantero y otro, C.B..

Acondicionar local de 207'86 m2 y altillo de 126'61 m2, en c/ San Ignacio de Loyola, 1.- Murcia.

Clase de suelo: ZONA UA.- RR.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- Se corresponde con aquellas zonas del Plan General anterior dedicadas al uso residencial que se han ejecutado o se están ejecutando de acuerdo con el planeamiento previsto y que son asumidas en el presente Plan General.- Las obras realizadas CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos.

Valoración: 90.306'90 euros.

Multa de 18.061'38 euros (20%)

- Exped. 2107/02.- D. José López García

Construir almacén en bajo de 150'42 m2 y planta-vivienda de 145 m2 en Carril de

Pitarque, s/n.- El Esparragal

Suelo No Urbanizable.- Zona NP.- Huertas Perimetrales.- Le es de aplicación el contenido de la Disposición Transitoria segunda respecto a situaciones jurídicas preexistentes.- De acuerdo con ello, la normativa de aplicación es la siguiente: Zona 11/4.- Edificación Alineada.- Las obras realizadas CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos.

Valoración: 59.903'21 euros según proyecto aportado al expediente nº 6.614/01 de L.E.

Multa de 2.995'16 euros (5%)

- Exped. 874/03.- D. Manuel Gil de Pareja Martínez

Remodelar planta de piso de 110 m2 en c/ Gerónimo Guijarro, 1-5º-A.- Murcia.

Suelo Urbano.- Zona MZ: Bloque Conformando Manzana.- Las obras realizadas CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos.

Valoración: 16.527'50 euros.

Multa de 3.305'50 euros (20%).

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 7 de diciembre de 2004.—El Alcalde. P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

98 Propuestas de resolución. Expte. 164/02 y otros DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la propuesta de resolución dictada en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en la misma se relacionan:

«1.º Constatada por la Unidad de Inspección la ejecución de las obras sin licencia o en contra de su contenido, por decreto de 19 de diciembre de 2003 se inició procedimiento sancionador urbanístico en los expedientes que se relacionan, con declaración de imposibilidad de legalización de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, ha informado que las obras efectuadas NO CUMPLEN la ordenación urbanística vigente que resulta de aplicación.

3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.

SEGUNDO: Los procedimientos sancionadores se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 59.4; la Ley 1/2001, en particular los arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción; y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: En la determinación de las sanciones se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se propone resolver los procedimientos sancionadores urbanísticos con imposición de sanción de multa y orden de ejecución de

las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, en las cuantías y plazos que se señalan a continuación:

- Exped. 164/02 .- D^a Dolores Tórtola Micol.

Colocar vallado de 20 ml., en Ctra. de Algezares, Carril La Zambrana, 25.- Barrio del Progreso.

Suelo No Urbanizable.- Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- El vallado realizado no cumple con las determinaciones del art. 34 de las Ordenanzas de la Huerta, ya que el mismo debería haberse separado 2'09 m. o 10 palmos, y el mismo se ha situado a 0'50 m. del borde del camino

Valor : 216'4 euros.

Multa de 54'10 euros (25%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 1 mes.

Valor de las medidas de restablecimiento: 150'25 euros.

- Exped. 167/02 .- D. Juan Hernández Costa

Construir vivienda en bajo de 72 m2 en Paraje Almazara Blanca, s/n.- Sangonera la Seca

Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SU.- Urbanizaciones Autosuficientes.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, precisa 80.000 m2 y dispone de 500 m2; no cumple separación a linderos, se sitúa a 2 m. y se obliga a situarse a 15 m.

Valor : 22.718'30 Euros.

Multa de 6.815'49 euros (30%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.442'43 euros.

- Exped. 532/02 .- D^a María Vives Ruiz

Construir vivienda en bajo de 100 m2 en Carril Los González, s/n.- Los Garres

Suelo No Urbanizable.- Zona NP.- Huertas Perimetrales.- No cumple parcela mínima, posee 1.000 m2 y se necesita 5.590 m2; no cumple distancia a linderos, se sitúa a 5 m. y se obliga a situarse a 10 m.

Valor: 31.500 euros.

Multa de 9.450 euros (30%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 4 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.343'95 euros.

- Exped. 556/02 .- D. Juan Nicolás Rodríguez

Ampliar vivienda en planta 5^a de 10 m2 en c/ Gregorio Ordóñez, 4-5^o-A.- Santiago El Mayor

ZONA UA. RR.- Ordenación del Planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- Las obras realizadas hasta el día de la fecha NO CUMPLEN NORMAS ya que exceden de la altura máxima permitida

Valor: 3.365'60 euros.

Multa de 1.682'80 euros (50%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 2 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 3.365'60 euros.

- Exped. 632/02 .- D. Salvador Noguera Moreno

Ampliar vivienda en planta baja de 48 m2 y cámara en 1^a planta de 48 m2 en Camino Acequia Nueva, s/n.- Santa Cruz

Suelo No Urbanizable.- Zona NE.- Huerta Este.- No cumple parcela mínima, se necesita 5.590 m2 y dispone de 1.000 m2; no cumple distancia a linderos, se sitúa a 5 m. en lindero Oeste y se obliga a situarse a 10 m.

Valor: 30.240 euros.

Multa de 9.072 euros(30%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.283'85 euros.

- Exped. 639/02 .- D^a Lucía Martínez Tomás

Reconstruir vallado de 15 ml. no ajustándose a la licencia en Camino de la Fuensanta,

Carril Merino, 1.- Algezares

Suelo No Urbanizable.- Zona NP.- Huertas Perimetrales.- El vallado realizado no cumple con las determinaciones del art. 34 de las Ordenanzas de la Huerta, ya que el mismo debería haberse separado 2'09 m. o 10 palmos y se ha situado al borde del camino.

Valor: 135 euros.

Multa de 33'75 euros (25%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 1 mes.

Valor de las medidas de restablecimiento: 132 euros.

- Exped. 640/02 .- D^a Rosario Martínez Galindo

Construir vivienda en planta baja de 100 m2 en Ctra. de la Fuensanta, Carril del Merino, 11.- Algezares.

Suelo No Urbanizable.- Zona NP.- Huertas Perimetrales.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, posee 1.900 m2 y se necesita 5.590 m2; no cumple distancia a linderos, se sitúa a 4 m. y se obliga a situarse a 10 m.

Valor: 31.500 euros.

Multa de 9.450 euros (30%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 4 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.343'95 euros.

-Exped. 1155/02 .- D. José Fernández Conesa

Apertura puerta de entrada a vivienda en Murcia, Bloque A-3, bajo, Izq, Polígono de la Paz.- Murcia.

Zona RB.- Bloque Aislado.- Las obras de apertura de puerta, cumplen normas a efectos urbanísticos.- Los 3 escalones realizados para poder acceder a la vivienda

se encuentran ocupando espacios de vía pública, por lo que no son permisibles.

Valor: 240 euros.

Multa de 52'50 euros (25% del valor de las obras que no cumplen normas y 20% del valor de las que cumplen).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 3 días.

Valor de las medidas de restablecimiento: 60 euros.

- Exped. 1323/02.- D^a Elvira Pérez Tornel

Remodelación total de vivienda de 60 m² y reconstruir vivienda en dos plantas de 80 m² en Carril Bartolejos, 2.- Los Dolores

Suelo Urbano.- Zona RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- De las obras realizadas, existen 19 m² que no cumplen normas por estar afectadas por nuevas alineaciones y destinados estos terrenos a cesión para vía pública.

Valor: 41.400 euros.

Multa de 8.878'50 euros (20% del valor de las obras que cumplen normas y 30% del valor de las que no cumplen).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 1 mes.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.502 euros.

- Exped. 2630/02.- D. Pedro Cerón Jiménez

Construir almacén de 80 m², vivienda con sótano de 141 m², planta 1^a de 141 m² y planta 2^a de 160 m² y valla caída de 7 ml. ofreciendo peligro en c/ Alcalde Gaspar de la Peñas (Las Cuatro Piedras).- Murcia

Suelo Urbano.- ZONA RG: Vivienda Unifamiliar Aislada en Gran Parcela.- La obra realizada NO CUMPLE: Separación a linderos, se exigen 5 m. y se sitúa a 3'85 m.; Uso, se permite uso Residencial, oficinas, etc. y las cuadras NO cumplen. Asimismo, existe un vallado de 7 m. frente a vía pública que ofrece peligro de caída a la vía pública.

Valor: 134.511'92 euros.

Multa de 3.627'98 euros (25%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.472'48 euros.

- Exped. 3027/02.- D. Daniel Ferrer Brotons

Construir casa de madera de 77 m² en Torre Abril, s/N.- Sangonera la Seca.

Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el

uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 1.700 m² y se precisa 80.000 m².

Valor: 24.295'96 euros.

Multa de 7.288'79 euros (30%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 3 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 1.386 euros.

- Exped. 3030/02.- D. Manuel Carpio López

Construir vivienda en planta baja de 110 m² y porche de 40 m² en Carril número 7, Valle del Sol, Parcela 40.- Gea y Truyols.

Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental. Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, precisa 80.000m² y dispone de 1.118m²; NO CUMPLEN separación a linderos, se obliga a situarse a 15 m. y se separa 10 m.

Valor: 40.718'52 euros.

Multa de 12.215'56 euros (30%).

Plazo para la ejecución del restablecimiento: 6 meses.

Valor de las medidas de restablecimiento: 2.850 euros.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 7 de diciembre de 2004.—El Alcalde. P.D. (BORM N^o 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

- 310 Solicitud de Riegos de Levante Murcia, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable para la legalización de una construcción e instalación destinada a la comercialización e instalación de sistemas de riego.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Riegos de Levante Murcia, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable para la legalización de una construcción e instalación destinada a la comercialización e instalación de sistemas de riego, con emplazamiento en Ctra. F-28 de Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 14 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

- 283 Aprobación inicialmente el Proyecto de Urbanización y electrificación, presentado por la mercantil Promociones La Hita, S.A., correspondiente al Plan Parcial Residencial, del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial,**

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de diciembre de 2004, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización y electrificación, presentado por la mercantil Promociones La Hita, S.A., correspondiente al Plan Parcial Residencial, del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, (Aur n.º 1) Torre-Pacheco, redactado por los arquitectos don Pedro Luis Ros López y don José Mariano Sánchez Martini.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.5, en concordancia con el 142.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, (modificada por Ley 2/2004, de 24 de mayo).

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 28 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

- 16901 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se pone de manifiesto que Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, haciendo saber que las mismas quedan sometidas a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. Se hace saber así mismo, que, de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, las citadas Bases se entenderán aprobadas definitivamente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a título individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de